



Reforma del Estatuto de FUM-TEP

En los últimos 10 años nuestra FUM-TEP ha crecido en torno a la cantidad de afiliados en todo el país. Es por este motivo que debe actualizarse la representación de cada institución manteniendo los mismos criterios de progresión para no perder el sentido federativo, en los artículos que otorgan la adjudicación de la M.R.F y el Congreso establecidos en el artículo N°8 y artículo N° 15.

Creemos que el sentido de Federación justamente es equiparar las representaciones proporcionales decrecientes, para que todas las organizaciones filiales tengan una mayor representación, pero al mismo tiempo se requiere que ninguna filial monoplice a la Federación, no obstante que sea respetuosa del tamaño de cada filial.

Agregados para el Artículo N°8 adjudicación de delegados al Congreso

De 3001 a 4000 – 1 delegado cada 155
De 4001 a 5000- 1 delegado cada 190
De 5001 a 6000 – 1 delegado cada 230
De 6001 a 7000- 1 delegado cada 275
De 7001 a 8000- 1 delegado cada 325
De 8001 a 9000 – 1 delegado cada 380
De 9001 a 10000- 1 delegado cada 440

Agregados para el artículo N°15 adjudicación de los delegados a la M.R.F

Hasta 170 afiliados- 1 delegado
De 171 a 380 afiliados -2 delegados
De 381 a 620 afiliados- 3 delegados
De 621 a 860 afiliados -4 delegados
De 861 a 1100 afiliados-5 delegados
De 1101 a 1400 afiliados -6 delegados
De 1401 a 1700 afiliados- 7 delegados
De 1701 a 2000 afiliados- 8 delegados
De 2001 a 2375 afiliados -9 delegados
De 2376 a 2750 afiliados-10 delegados
De 2751 a 3125 afiliados- 11 delegados
De 3126 a 3500 afiliados- 12 delegados
De 3501 a 3968 afiliados- 13 delegados
De 3969 a 4436 afiliados-14 delegados
De 4437 a 4904 afiliados -15 delegados
De 4905 a 5371 afiliados- 16 delegados
De 5372 a 5839 afiliados- 17 delegados
De 5840 a 6423 afiliados- 18 delegados
De 6424 a 7007 afiliados- 19 delegados
De 7008 a 7591 afiliados- 20 delegados
De 7592 a 8175 afiliados- 21 delegados
De 8176 a 8759 afiliados-22 delegados

Cambio para el Artículo N° 7

El Congreso será la máxima autoridad y estará integrado por los asociados con voto que designen las instituciones afiliadas y los miembros del S.E.N participaran con voto.

Entendemos que este cambio tiene su fundamentación en que el S.E.N no es electo por el congreso de FUM-TEP sino por elección directa mediante el voto secreto, por eso proponemos que se les pueda otorgar el voto a los miembros de S.E.N como lo tienen en la M.R.F

Periodo de elecciones

En cuanto a los tiempos de duración del periodo de elecciones (actualmente dos años) , consideramos que los procesos que se inician en una directiva que asume luego de un periodo electoral son muy escasos para el cumplimiento de los objetivos propuestos, por lo que proponemos cambiar a 4 años. Modificando cada artículo que menciona la cantidad de años.

Artículo N° 22

Integración: Estará integrado por 15 miembros elegidos por voto directo de todos los trabajadores de la Educación Primaria, docentes y no docentes, (Artículo N°2) , que integren los padrones de socios de las entidades asociadas, por la lista y el programa.

Las asociaciones integrantes de las listas a votar, deberán haber sido habilitados expresamente y en forma escrita ante la Federación, por sus respectivas asociaciones, a las cuales representarán, con una antelación de 30 días corridos al acto eleccionario.

Los cargos se distribuirán por orden docente y no docente, en forma proporcional a la cantidad de afiliados de cada orden. Votarán todos los funcionarios docentes y no docentes a sus candidatos en ambos órdenes, presentando cada orden una hoja de votación.

Esta modificación se basa en la historia de la FUM-TEP desde sus inicios ha realizado de hecho la forma de votación por dos listas para que la integración del Secretariado Ejecutivo Nacional sea compuesta por dirigentes de ambos ordenes, Nuestra Federación, tiene establecido para la composición de su S.E.N un porcentaje de integrantes por el orden docente y no docente, y por ese motivo entendemos que existe el derecho de los compañeros de elegir la dirección en forma conjunta votando en ambos órdenes.

✓ **Artículo N°45**

De las elecciones

El acto eleccionario para miembros del Secretariado Ejecutivo Nacional, Comisión Fiscal, y Comisión Electoral, se efectuará cada cuatro años, dentro de los treinta días siguientes a la sesión ordinaria correspondiente de la M.R.F

El voto será secreto y se emitirá a través de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Electoral con una anticipación mínima de diez días a la fecha de elección. Deberán formularse por listas separadas por orden docente y no docente, con la inclusión de los candidatos más respectivos suplentes los cuales se registrarán por el sistema preferencial.

También entendemos que deben explicitarse algunas prácticas de uso de nuestra FUM-TEP y ponerla por escrito en diferentes cuestiones:

- ✓ Cada vez que se presenta una moción de orden o de resolución a la MRF deberá ser aprobada por mayoría absoluta, (mitad más uno de los presentes)
- ✓ En caso de rectificación de una moción aprobada en otra instancia deberá contar con mayoría especial, de tres quintos de los presentes.
- ✓ Para futuras Reformas Estatuarias deberán existir una mayoría especial de dos tercios de los presentes.